

8084 *RESOLUCIÓN de 2 de abril de 1997, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se retrotraen al 11 de marzo de 1985 los efectos administrativos de los nombramientos de doña María Josefa Ariño Calatrava y dos más como funcionarios de carrera del Cuerpo General Administrativo de la Administración Civil del Estado.*

Vistos los escritos de doña María Josefa Ariño Calatrava y otros dos más, por los que solicitan el reconocimiento de determinados efectos retroactivos a sus nombramientos como funcionarios de carrera del Cuerpo General Administrativo de la Administración Civil del Estado,

Dada la identidad de las situaciones existentes entre los ahora reclamantes respecto de aquellos otros funcionarios del mismo Cuerpo a quienes por distintas sentencias de los Tribunales de Justicia, como, por ejemplo, las de la Audiencia Nacional de 7 de octubre de 1991, de 27 de diciembre de 1994 y de 7 de marzo de 1996, se les reconocieron dichos efectos retroactivos, resulta procedente acceder a sus pretensiones, aplicándoles los mismos pronunciamientos contenidos en aquéllas, ya que otra cosa supondría una vulneración del principio de igualdad consagrado en el artículo 14 de la Constitución.

En su virtud, esta Secretaría de Estado para la Administración Pública, en uso de las facultades que le están conferidas por el artículo 6.3 del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre, resuelve:

Primero.—Retrotraer al 11 de marzo de 1985 los efectos administrativos de los nombramientos de doña María Josefa Ariño Calatrava y dos más, que se relacionan en anexo a esta Resolución, como funcionarios de carrera del Cuerpo General Administrativo de la Administración Civil del Estado.

Segundo.—Disponer que por los servicios correspondientes de los Ministerios en los que se encuentran destinados los interesados se les practique y abone liquidación complementaria por diferencias de haberes entre los percibidos y los que realmente les hubieran correspondido desde la fecha que para cada uno de ellos se indica en el precitado anexo, de conformidad con el plazo de prescripción establecido en el artículo 46 de la Ley General Presupuestaria de 23 de septiembre de 1988.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 y demás preceptos concordantes de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, previa la preceptiva comunicación a este Ministerio, según pre-

viene el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 2 de abril de 1997.—El Secretario de Estado, Francisco Villar García-Moreno.

Ilmos. Sres. Subsecretarios de Defensa y de Economía y Hacienda y Director general de la Función Pública.

ANEXO

Apellidos y nombre	Fecha inicial efectos económicos
Ariño Calatrava, María Josefa	20-3-1992
Rivilla Castiñeira, Pedro	28-2-1992
Rodríguez Pérez, Fernando	19-3-1992

UNIVERSIDADES

8085 *RESOLUCIÓN de 26 de marzo de 1997, de la Universidad de Cantabria, por la que se nombra a don Emilio Eguía López Catedrático de Universidad en el área de conocimiento de «Construcciones Navales».*

Vista la propuesta de nombramiento efectuada por la Comisión encargada de juzgar el concurso para cubrir la plaza de Catedrático de Universidad, convocada por Resolución de fecha 21 de junio de 1996 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de julio), y una vez que el concursante propuesto ha acreditado cumplir los requisitos a que alude el apartado 2 del artículo 5 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 26 de octubre),

Este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le concede el artículo 13.1 de dicho Real Decreto, ha resuelto nombrar a don Emilio Eguía López Catedrático de la Universidad de Cantabria, en el área de conocimiento de «Construcciones Navales».

La presente Resolución agota la vía administrativa y será impugnable directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses desde su publicación, previa comunicación al excelentísimo señor Rector de esta Universidad.

Santander, 26 de marzo de 1997.—P. D., el Vicerrector de Relaciones Institucionales y Extensión Universitaria, Alfonso Moure Romanillo.